

SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS CENTROS DE SALUD: FEDERICO DEL CASTILLO, HUELMA Y PORCUNA ADSCRITOS AL DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR. COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DEL MARCO 2021-2027. TASA DE COFINANCIACIÓN 85%. (EXPEDIENTE PA 714/2024)

LISTADO DE CONSULTAS				
N.º	CONSULTA	EMPRESA	FECHA	RESPUESTA
1	En la página 12-13 del cuadro resumen del PCAP dice: "<i>Como criterio de solvencia técnica adicional al anterior se exigirá relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Tal y como indica el artículo 90.1.a) para garantizar un nivel adecuado de competencia, se exigirán pruebas en el modo que expresa en los párrafos siguientes, de los trabajos realizados relativos a redacción de proyecto básico y ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en materia de ejecución de las medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios en los 3 años anteriores, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.</i> <i>Los servicios efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora ."</i> Se pide una relación de trabajos realizados relativos a redacción de proyecto básico y ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en materia de ejecución de las medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios en los 3 años anteriores. En ningún punto dice las exigencias a cumplir en esos trabajos y puesto que aluden a la “solvencia técnica”, se tendría que definir número, cuantía, tipo de trabajos..., algún dato que permita saber tanto al licitador como a su competencia qué trabajos cumplen con la citada solvencia. Tampoco de especifica si esos trabajos corresponden a arquitecto, aparejador, ingeniero o a los tres. Tendría que haber algún dato que nos permita saber inequívocamente los criterios de solvencia técnica necesarios solicitados para poder acometer los trabajos. Ruego se nos aclare que solvencia técnica exactamente se está pidiendo en este punto.	Non arquitectos, S.L.U.	11/01/2026	Como se establece en el Cuadro Resumen, se solicitan certificados referidos al objeto del contrato
2	Según PCAP, página 8 del cuadro resumen; se han estimado los costes de ejecución de proyecto en fecha 1 de agosto de 2024. En período comprendido entre agosto de 2004 y noviembre de 2025 (última fecha que se disponen de datos en el ine), el IPC ha subido un 3,3 %. Se adjunta captura. Si nos vamos a costes reales de obras de eficiencia energética, este estudio de arquitectura lleva realizando obras de rehabilitación energética integral en los últimos tres años y el aumento de costes, sobre todo por falta de mano de obra y de medios auxiliares (andamios) es bastante mayor. Puesto que esta licitación ha sido publicada para su presentación en el año 2026 y la obra se licitará más adelante (posiblemente se vaya a 2027, mínimo) ¿se ha considerado actualizar los costes de ejecución de obras y por tanto los honorarios de proyecto? Es posible que la licitación de las obras queden desiertas si el presupuesto licitado está por debajo de precios de mercado. A mayores, en las bases de precios de la Junta de Andalucía, en este período, solo la mano de obra ha subido casi un 10% y los costes indirectos que afectan al presupuesto han pasado a calcularse en torno al 7% en años anteriores al 13% en las últimas bases publicadas.	Non arquitectos, S.L.U.	11/01/2026	Las condiciones económicas del contrato no están sujetas a modificación
3	Según PCAP, en su punto 3.1. "<i>El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</i> <i>Más concretamente, el sistema de cálculo de honorarios se basa en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional.</i>" En el mismo cuadro, para cálculo de honorarios del punto anterior se ha estimado el coeficiente la en 1,89; que era el vigente en el año 2024. El la actualmente vigente es el de 2026 que ha quedado fijado en 2,0; lo que supone un aumento del 5,82%	Non arquitectos, S.L.U.	11/01/2026	Las condiciones económicas del contrato no están sujetas a modificación.
4	En el pliego de prescripciones técnicas publicado, en más de una ocasión, fechan como límite de finalización de las obras el 31 de diciembre de 2025. Entendemos que es un error, por lo que pedimos que se aclare este aspecto. Es un elemento esencial del contrato y la fecha ha espirado. De no ser un error, no sería posible su cumplimiento. Puesto que la actividad que rige esta licitación está ligada al desarrollo de la obra, a la duración de la misma y bareman el número de visitas a realizar, para la estimación del precio del contrato es necesario saber la duración de las mismas.	Non arquitectos, S.L.U.	11/01/2026	Se emitirá la correspondiente resolución de errores.
5	En el PCAP, página 22, punto B.1.1. hablan de vapor de agua para lavandería. Ruego se aclare si hay lavandería en los tres centros que componen los tres lotes y como se genera el citado vapor en la actualidad.	Non arquitectos, S.L.U.	11/01/2026	Se trata de centros de atención primaria que no disponen de lavandería.
6	Según PCAP, en su punto 6.4.1 se fijan un máximo de 10 DIN A3 de entrega, "<i>Para el desarrollo de esta Documentación Técnica se podrá emplear hasta un máximo de 30 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. La altura mínima del texto será de 10 pts, con interlineado mínimo de 1 línea, márgenes mínimos superior e inferior, izquierdo y derecho de 2cm. La planimetría, que también es parte de la documentación presentada, no podrá exceder de 10 formatos DIN A3. "</i> mientras que en el anexo X del PCAP en su página 1 fija en 25 formatos DIN A3 la entrega de la propuesta. Ruego aclaren este punto.	Non arquitectos, S.L.U.	11/01/2026	Se presenta documentación conforme a lo establecido en el apartado 6.4.1 del PCAP.
7	En el sobre 3, de los criterios automáticos en su punto B.1.1. Se piden definiciones de eficiencia energética estacional de refrigeración, calefacción y agua caliente sanitaria. Este punto implica la definición de equipos y sistemas generadores que se plantean en la propuesta. Para evitar contaminación de información con documentación incluida en el sobre 2, se ruega se marque el nivel de definición que se puede incluir en el sobre 2 para paliar este aspecto. Que se defina el nivel de contaminación entre sobres admisible. En el sobre 2, se pide memoria con criterios de sostenibilidad energética que están íntimamente relacionados con los sistemas a emplear y la eficiencia energética estacional de los mismos.	Non arquitectos, S.L.U.	11/01/2026	Los licitadores deben de presentar sus ofertas discriminando la información, de tal modo, que no haya contaminación en los sobres.
8	En relación a la definición de los criterios del punto B.1.1. ¿se dispone de anexo para rellenar la documentación solicitada?	Non arquitectos, S.L.U.	11/01/2026	No se dispone de anexo. Los licitadores deberán elaborar el documento para facilitar la información solicitada
9	En relación a la definición de los criterios del punto B.1.4. ¿se dispone de anexo para presentar la oferta?	Non arquitectos, S.L.U.	11/01/2026	No se dispone de anexo. Los licitadores deberán elaborar el documento para facilitar la información solicitada
10	En relación a la definición de los criterios del punto B.1.2. ¿Hay que rellenar el anexo VII y el anexo XIII? En caso afirmativo ¿Cuál es el desglose de puntos de los criterios definidos en cada uno de ellos? • Anexo VII_ seguimiento virtual • Anexo XIII_ compromiso de digitalización del proceso de obra En la página 24, se define el anexo XIII para este criterio. ¿En qué criterio puntúa el anexo VII, caso de no pertenecer a este criterio?	Non arquitectos, S.L.U.	11/01/2026	Se deben de presentar cumplimentados ambos anexos y la valoración del criterio de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el apartado B.1.2 del apartado 7.4.3. del PCAP, en atención al compromiso que asumen los licitadores al efecto.
11	En la página 16 del PCAP, en el punto 2.3 se habla del Anexo VII.3, mejoras. Este anexo no existe en la documentación aportada. ¿A qué mejoras se refiere y en que parte de la licitación puntúan?	Non arquitectos, S.L.U.	11/01/2026	El PCAP no contempla mejoras, por este motivo, no existe este anexo.
12	En la página 20 del PCAP, dice: "En el apartado 7.4.3, punto 3 de este Pliego, se establecen los parámetros objetivos para considerar una oferta como anormal" Pero en el apartado 7.4.3. del PCAP no existe punto 3. ¿Se puede entender que se refiere al punto B.2?	Non arquitectos, S.L.U.	11/01/2026	Efectivamente, se refiere al punto B.2.
13	En la licitación hay 3 lotes ¿se puede concurrir simultáneamente a los tres?	Non arquitectos, S.L.U.	12/01/2026	Si, en el PCAP no hay ninguna limitación en este sentido.
14	Los integrantes del equipo obligatorio ¿pueden concurrir a la licitación formando parte de diferentes equipos? Es decir, es decir, arquitecto, arquitecto técnico e ingeniero, si pueden concurrir formado diferente equipos, quiero decir si pueden formar parte del equipo de diferentes licitadores y por ende, coincidir los mismos técnicos en diferentes equipos.	Non arquitectos, S.L.U.	12/01/2026	Conforme a lo indicado en el art. 139.3 de la LCSP: " <i>Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas "</i>
15	¿Una misma empresa puede presentar varias ofertas para el mismo lote?	Non arquitectos, S.L.U.	12/01/2026	
16	En relación con el PCAP del procedimiento, hemos detectado una posible discrepancia entre el cuadro resumen de criterios de adjudicación y el contenido del Anexo X (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor). En el cuadro resumen de criterios de adjudicación del PCAP, los criterios no automáticos aparecen valorados con una puntuación que no se corresponde con los apartados y contenidos que se solicitan en el Anexo X. Asimismo, el Anexo X indica expresamente que el “Cuadro resumen de MAE” adopta carácter obligatorio, señalando además que los apartados relacionados no serán objeto de valoración, lo que genera duda sobre su consideración como criterio evaluable frente a su carácter meramente exigible. Por todo ello, solicitamos confirmación sobre el siguiente extremo: Si la memoria técnica debe estructurarse y desarrollarse exclusivamente conforme a los criterios y puntuaciones recogidos en el PCAP, aun cuando no coincidan plenamente con el contenido del Anexo X, o bien Si debe incluirse exactamente el contenido solicitado en el Anexo X, incluyendo el “Cuadro resumen de MAE” como documentación obligatoria, aun cuando sus apartados no sean objeto de valoración según se indica en dicho anexo.	Gallardo Estudio	13/01/2026	De conformidad con la jerarquía de la documentación contractual, el apartado 7.4.3. del PCAP tiene carácter vinculante y rango superior frente a los modelos de anexos. Por tanto, los criterios evaluables son los establecidos en este apartado.